

RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 08001315301520190025900

Leyder Colon <lcolon@agmdesarrollos.com>

Vie 28/05/2021 11:11

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Haroldo Rivero <hrivero@agmdesarrollos.com>

📎 3 archivos adjuntos (9 MB)

M P- CONTESTACIÓN DEMANDA ERIBERTO GUERRA CABRERA 259-2019.pdf; PRUEBAS 2592019.pdf; CERL AGM MAYO 2021.pdf;

PROCESO	VERBAL ACCIÓN RESCISORIA
RADICADO	08001315301520190025900
DEMANDANTE	HERIBERTO GUERRA CABRERA
DEMANDADO	AGM DESARRROLLOS S.A.S.

Cordial saludo,

Agradeciendo su atención con la remisión de acuse de recibo del correo electrónico contentivo de la contestación de la demanda de la referencia, el cual fue remitido el lunes 24 de mayo de 2021 16:29 con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

Reitero que la intención del presente correo es que se me brinde **acuse de recibido** del correo contentivo de la contestación de la demanda.

Agradeciendo de antemano su atención.

Saludos,

Leyder Colón Cuentas
Asesor jurídico

☎ (315) 5829998
(+57)(5) 668 6995

📍 Centro Av. Daniel Lemaitre,
La Matuna Edf. Banco del Estado
Piso 5. Cartagena - Colombia

AGM | 26 años
DESARROLLOS

www.agmdesarrollos.com 🌐 📺

De: Leyder Colon <lcolon@agmdesarrollos.com>**Enviado:** lunes, 24 de mayo de 2021 16:29**Para:** ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Haroldo Rivero <hrivero@agmdesarrollos.com>; Diana Cardona <dcardona@agmdesarrollos.com>; luisreyesutria@hotmail.com <luisreyesutria@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 08001315301520190025900

PROCESO	VERBAL ACCIÓN RESCISORIA
---------	--------------------------

RADICADO	08001315301520190025900
DEMANDANTE	HERIBERTO GUERRA CABRERA
DEMANDADO	AGM DESARROLLOS S.A.S.

Cordial saludo,

Ante ustedes se dirige LEYDER ALEJANDRO COLÓN CUENTAS, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.347.254, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 262.879 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S. con NIT. 800.186.313-0 conforme al poder suscrito por su representante legal y remitido desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad inscrito en la Cámara de Comercio de Magangué, con el fin de presentar contestación de la demanda impetrada por Heriberto Guerra Cabrera y que cursa bajo el radicado enunciado.

Reenvío el poder emitido por la sociedad conforme al Decreto 806 de 2020, así como documento contentivo de la contestación y sus anexos con copia al correo electrónico informado por el demandante en su escrito.

Atentamente,

Leyder Colón Cuentas
Asesor jurídico

☎ (315) 5829998
(+57)(5) 668 6995

📍 Centro Av. Daniel Lemaitre,
La Matuna Edf. Banco del Estado
Piso 5. Cartagena - Colombia

AGM | 26 años
DESARROLLOS

www.agmdesarrollos.com 🌐 📺

De: AGM DESARROLLOS SAS <contabilidad@agmdesarrollos.com>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 16:22

Para: Leyder Colon <lcolon@agmdesarrollos.com>

Asunto: poder demanda Eriberto guerra

Señor:

JUEZ DECIMO QUINTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO: VERBAL

RADICADO: 08001315301520190025900

DEMANDANTE: ERIBERTO ENRIQUE GUERRA CABRERA

DEMANDADO: AGM DESARROLLOS S.A.S.

MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTROGA UN PODER ESPECIAL.

HAROLDO JOSE RIVERO SANTOYA, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. Identificada con el Nit. N° 800.186.313-0 , de la manera más respetuosa manifiesto que

confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LEYDER COLON CUENTAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.347.254, abogado portador de la tarjeta profesional N° 262.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa, presente contestación de la demanda de la referencia según las circunstancias de modo tiempo y lugar que se expondrán para satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 96 del CGP

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, obtener copia, renunciar, designar defensor suplente, sustituir, reasumir el presente poder, presentar pruebas, excepciones, así como todas las demás funciones inherentes y necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de su mandato, de conformidad con lo dispuesto establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Agradecemos le sea reconocida personería jurídica a nuestro apoderado.

Atentamente,

HAROLDO JOSÉ RIVERO SANTOYA
C.C. 73.198.708 de Cartagena de Indias

Acepto,

LEYDER COLON CUENTAS
C.C. N° 1.143.347.254
T.P. N° 262.879 del. C.S de la J.

Cordialmente,



Señor:

JUEZ DECIMO QUINTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO: VERBAL

RADICADO: 08001315301520190025900

DEMANDANTE: ERIBERTO ENRIQUE GUERRA CABRERA

DEMANDADO: AGM DESARROLLOS S.A.S.

MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE CONTESTA DEMANDA VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LESION ENORME.

LEYDER COLON CUENTAS mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.347.254 de Cartagena de Indias y T.P. No.262.879 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, en mi condición de apoderado especial de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con el NIT No. 800.186.313-0, representada legalmente por HAROLDO JOSE RIVERO SANTOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 73.19.708 de Cartagena, respetuosamente y dentro del término legal, me permito contestar la demanda promovida por el señor ERIBERTO GUERRA CABRERA la cual fue repartida y admitida en su despacho.

I. GENERALIDADES DE LEY Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

I.1 DEMANDADO: AGM DESARROLLOS S.A.S. empresa comercial legalmente constituida identificada con el NIT No. 800.186.313-0, representada legalmente por HAROLDO JOSE RIVERO SANTOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 73.19.708 de Cartagena quien puede ser notificado en la Ciudad de Cartagena, Calle 32 N ° 9-45 Edificio Banco del estado piso 5 y al correo electrónico hrivero@agmdesarrollos.com.

I.2 APODERADO DEL DEMANDADO: LEYDER COLON CUENTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.347.254 de Cartagena de Indias y T.P. No.262.879 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena quien puede ser notificado en la

Ciudad de Cartagena, Calle 32 N ° 9-45 Edificio Banco del estado piso 5 y al correo electrónico icolon@agmdesarrollos.com

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Y explico, el señor ERIBERTO GUERRA CABRERA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.170.370 el día 29 de marzo de 2012 si suscribió escritura pública de compraventa N° 0888 de fecha 29 de marzo de 2012, pero no fue para garantizar una deuda, sino para vender el inmueble, tal como quedó establecido en el instrumento público del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-47389.

SEGUNDO: ES CIERTO, el vendedor firmo escritura pública de compraventa a favor de mi mandante y esta a su vez pago el precio acordado.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Y explico, la escritura pública se realizó con base en el precio real del inmueble, tal como consta en los anexos de la escritura pública el bien inmueble tenía un avalúo catastral para ese entonces de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS(COP \$159.135.000) pero mi mandante lo adquirió por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$600.000.000), es decir, casi 4 veces más su valor catastral, lo que configura claramente que el precio pagado por mi representado estuvo acorde con el valor comercial del inmueble. El inmueble dado en venta por el demandante jamás ha tenido un valor comercial de CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$ 5.000.000.000), lo cual se puede demostrar con el avalúo catastral del inmueble el cual aportamos como prueba, en el que claramente nueve años después su valor solo asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES

TRESCIENTOS TREINATA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS (COP\$863,339,000).

SEXTO: NO ES CIERTO, mi mandante pago el justo precio del bien inmueble objeto de la compraventa, pues canceló la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) cuando el avalúo catastral del año 2012 oscilaba en solo CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (COP \$159.135.000).

SEPTIMO: NO ES CIERTO, sin embargo, es preciso indicar que mi mandante no conoce los motivos personales que haya tenido el demandante para poner en venta el inmueble objeto de este litigio. Y que jamás hemos simulado ningún negocio jurídico, todo se encuentra amparado bajo los términos legales y respaldados por la fe pública que entrega el notario.

OCTAVO: NO ES CIERTO, JAMAS se ha simulado el negocio de la compraventa, todo se encuentra demostrado en el expediente con la firma de la escritura pública de compraventa y la inscripción de esta en la oficina de instrumentos públicos.

NOVENO: NO ES CIERTO, la empresa que represento no ha contemplado la posibilidad de prestar dinero al demandante, solo se firmó una compraventa a través de escritura pública, cuyo objeto era la transferencia del dominio y posesión del bien inmueble.

DECIMO: NO ES CIERTO, mi mandante luego de haber adquirido el inmueble le dio la autorización al demandante, para que bajo su cuenta y riesgo recibiera ofertas del bien inmueble, las cuales de haberlas recibido debían ser aprobadas por la empresa que represento. Sin embargo, fue claro el mandato en establecer que el Señor Guerra Cabrera no podía suscribir bajo ninguna circunstancia ningún documento sin la autorización de la sociedad. La autorización a la cual hacemos mención tuvo una vigencia de cinco meses y quince días.

DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, el señor Eriberto Guerra Cabrera Jamás ha llegado a mi mandante para adelantar acciones de venta del bien inmueble, pues a pesar de haberse dado la autorización para recibir ofertas

de compra del bien inmueble, nunca hemos tenido conocimiento de algún supuesto comprador. No es claro este hecho frente a la supuesta finiquitación de un negocio jurídico, pues tal como quedó demostrado, lo que en realidad hubo fue una venta real y material de un bien inmueble, la cual quedó protocolizada a través de escritura pública N. 0888 del 29 de marzo de 2012 otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena.

DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, y explico, mis poderdantes si cancelaron el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) tal como lo dejamos claro, es casi cuatro veces el valor catastral del bien, y ese inmueble nunca ha tenido el valor que el demandante presume.

DECIMO TERCERO: FALSO. Mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, comprando el inmueble por un precio muy superior al avaluado catastralmente. Además, es completamente falso que el demandante no haya perdido la posesión del inmueble pues tal como lo establece la escritura pública 0888 del 29 de marzo de 2012 en su clausula primera establece:

*“Que por el presente instrumento público, EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de AGM DESARROLLOS LIMITADA ----- identificado(a) con Nit.800186.313-0, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominaran EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio **y la posesión material que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble(s)**
El predio rural denominado san Luis numero dos c (#2C)...”
(subrayadas y negrillas fuera del texto original.)*

Es decir, desde el momento de la firma de la escritura pública de compraventa el demandante transfirió legalmente el derecho de dominio y posesión que tenía sobre el bien inmueble objeto del litigio, y no como lo aduce en el hecho que “jamás perdió la posesión” del mencionado bien. Pues quedó comprobado el acta de diligencia de inspección ocular celebrada el día 31 de mayo de 2013, que el hoy demandante, bajo artimañas inicio un amparo policivo en el año 2012 contra personas indeterminadas con el fin de que el ingenuo inspector le concediera el amparo, llevándolo a un inmueble

completamente distinto al que hoy es objeto de litigio; así quedo demostrado en dicha diligencia:

“ El despacho hace la observancia en aras a dejar claridad, este despacho en fecha que no se precisa concedió un amparo del cual los querellantes y querellados ostentan fotocopia el cual se deja la expresa anotación que sin verificar medidas y linderos, pero por algunas características topográficas tales como: movimiento de tierra y un arroyo circundante que asimismo se observa variación en la parte anterior de rellenos que a la fecha no se encontraban, refiriéndonos a la diligencia anterior, como el predio que se encuentra en la parte anterior que colinda con la circunvalara que en estos momentos hay una diferencia considerable a una altura considerable con relación al predio que nos ocupa, ya que en estos momentos se encuentra por debajo de ese nivel. El predio objeto de la anterior diligencia es en el que nos hallamos en este momento, cabe anotar que no se encontraba división hasta salir a la parte de la circunvalar, ya que el despacho entró por el camino HENEQUÉN, cruzando los predios ubicados en la vía camino HENEQUEN.” (Véase en la página 183 del expediente digital enviado por el demandante con la notificación personal, al demandado).

Asimismo, en las consideraciones de la decisión adoptada por la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA DE REACCION INMEDIATA DE BARRANQUILLA, se establece claramente que el Inspector fue engañado vilmente por el Señor Guerra Cabrera, al conducirlo a un predio completamente distinto al vendido a mi representada, razón por la cual, en la parte resolutive se abstiene de seguir con el trámite de *Solicitud de ratificación de amparo policivo* iniciado por el demandante. (Véase en la página 223 del expediente digital enviado por el demandante con la notificación personal, al demandado).

DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA, eso debe constar en el certificado de libertad y tradición del inmueble.

DECIMO QUINTO: FALSO, mis representados jamás han actuado de la manera que expresa el demandante. Todo lo contrario, quedo demostrado que por las artimañas realizadas por el señor Guerra Cabrera, se valió de la



ISO 45001: 2018
BUREAU VERITAS
Certification



buena fe del Inspector de Policía para acceder a un amparo policivo de un predio que claramente no era el aquí demandado.

DECIMO SEXTO: NO ME CONSTA, sin embargo en las pruebas aportadas en el expediente se observa que fue una denuncia hacia personas indeterminadas y que no se tiene ningún resultado en los que se pueda evidenciar que mis mandantes participaron en vías de hecho de perturbación a la supuesta posesión ejercida por el demandante. Lo que si queda comprobado es que por las artimañas del señor Guerra Cabrera se amparó la posesión del inmueble adquirido por mi representada con unas aseveraciones falsas.

DÉCIMO SÉPTIMO: NO ME CONSTA, sin embargo, en el expediente existe diligencia de fecha 26 de julio de 2012 en la que se le otorga amparo policivo al señor Guerra conforme a los hechos que él y sus testigos narraron, pero que no tienen que ver con la posición contractual de mi mandante, pues fue una decisión libre y espontánea del señor solicitar dicho amparo, del cual solo nos enteramos hasta el día 22 de marzo de 2013, y en la que la empresa que represento a través de apoderado judicial expuso las artimañas utilizadas por el señor Guerra Cabrera para que se le otorgara amparo policivo de posesión de un inmueble, del cual ya había transferido su dominio y posesión, lo cual fue ratificado en la decisión adoptada por la Inspección respecto a la *Solicitud de ratificación de amparo policivo*.

DECIMO OCTAVO: ES FALSO. Mi representada jamás ha actuado por medio de su representante legal de forma amenazante contra el demandante.

DECIMO NOVENO: NO ME CONSTA, pues la denuncia va dirigida a una persona natural distinta a la empresa que represento.

VIGESIMO: NO ME CONSTA, mi representado no conoce los pormenores de la denuncia alegada por el demandante.

VIEGESIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, eso deberá ser definido por la justicia penal y no tiene nada que ver con el objeto de este litigio.

VIGESIMO SEGUNDO: ES FALSO, la sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S, mediante el representante legal de la época en que se perfeccionó el negocio de compraventa del inmueble objeto del litigio, siempre tuvo la posición de compradora de dicho bien. Nunca se pactó ni de manera verbal, ni por escrito que la compraventa era simulada, y mucho menos que se tratara de un préstamo con intereses.

VIGESIMO TERCERO: ES FALSO, mi representado nunca ha pactado con el demandante negocio distinto al de la compraventa del inmueble. Así quedó demostrado con la escritura pública que reposa en este expediente.

VIGESIMO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues la diligencia no se celebró el 22 de mayo del 2013 sino el 22 de marzo de 2013, sin embargo culminó el 2 de agosto de 2013 negando la solicitud de amparo solicitada por el demandante, puesto que se evidenció que el mismo había cometido algunos actos irregulares tendientes a engañar al funcionario para que le otorgaran un amparo policivo sobre un bien inmueble que ya había vendido, así quedó resuelto en la diligencia del dos de agosto del 2013.

VIGESIMO QUINTO: ES FALSO. El inspector se abstuvo de ratificar la supuesta posesión del señor Guerra Cabrera, pues tal como quedó evidenciado, no se accedieron a sus pretensiones.

VIGESIMO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. AGM DESARROLLOS S.A.S si adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 040-47389 por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$600.000.000), pero esa no era una suma irreal para el inmueble tal como lo quiere hacer creer el demandante, simplemente fue la cantidad que acordaron las partes teniendo en cuenta algunas características del bien, e incluso, el bien fue adquirido por casi cuatro veces el avalúo catastral de la época, el cual ascendía a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (COP \$159.135.000). Ahora bien, respecto al avalúo aportado por el demandante, no se evidencia un soporte técnico que demuestre que efectivamente ese era el valor comercial del inmueble.

VIGESIMO SEPTIMO: ES FALSO. Tanto en la escritura pública como en el volante de pago de impuesto predial se establece que el valor tenía un valor catastral de \$159.135.000

VIGESIMO OCTAVO: ES FALSO, La compraventa se celebró en el año 2012.

VIGESIMO NOVENO: ES FALSO, La compraventa se celebró en el año 2012.

TRIGESIMO: ES FALSO, La compraventa se celebró en el año 2012.

TRIGESIMO PRIMERO: ES FALSO, La compraventa se celebró en el año 2012.

TRIGESIMO SEGUNDO: ES FALSO. No existe vicio alguno en la compra venta realizada, mi poderdante cancelo 3.77 veces el valor catastral del inmueble lo que demuestra que se pagó su justo precio.

TRIGESIMO TERCERO: ES FALSO. No existe vicio de nulidad alguno pues mi poderdante cancelo 3.77 veces el valor catastral del inmueble lo que demuestra que se pagó su justo precio.

TRIGESIMO CUARTO: ES FALSO. No es un hecho, es una apreciación del accionante que deberá demostrar dentro de este litigio.

TRIGESIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, es una apreciación del apoderado.

TRIGESIMO SEXTO: NO ES UN HECHO, es una apreciación del apoderado

TRIGESIMO SEPTIMO: NO ES UN HECHO, es una apreciación del apoderado.

TRIGESIMO OCTAVO: ES FALSO. El vendedor recibió el justo precio, puesto que tal como quedó demostrado en la Escritura Publica de compraventa, se pagó casi cuatro veces su valor catastral.

TRIGESIMO NOVENO: NO ES UN HECHO, es una apreciación del apoderado.

CUADRAGÉSIMO: ES FALSO. Es una apreciación del actor que no se encuentra demostrada en este proceso, pues se trata de una mera expectativa.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, esa información si consta en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-47389, pero no puede ser objeto de demandas toda vez que el negocio celebrado cumplió con todos los requisitos legales para transferir el dominio del inmueble.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ES CIERTO. AGM DESARROLLOS S.A.S es la propietaria del bien inmueble identificado anteriormente.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: No es un hecho, es una inadecuada interpretación que hace el apoderado del demandante sobre la información consignada en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del litigio.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: ES CIERTO.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, es una solicitud de integración de litisconsorcio, que de ser viable, deberá el juez declarar la nulidad de todo lo actuado para poder integrar al litisconsorte necesario.

III. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto al despacho que, en nombre de mi Poderdante, me opongo expresamente a todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas en las pretensiones de esta demanda, toda vez, que como quedará demostrado en el proceso no hay lugar a ellas, conforme las razones expresadas y explicadas en la contestación a los hechos de la demanda. Y que ratifico así:



ISO 45001: 2018

BUREAU VERITAS
Certification



Primero: Me Opongo a que se declare la rescisión por lesión enorme por cuanto no se encuentra demostrado con prueba alguna que el bien inmueble tenga el valor comercial que dice el demandante, así mismo la acción se encuentra prescrita.

Segundo: Me opongo a que se restituya el inmueble objeto de este litigio por cuanto no se encuentra probada la lesión enorme y tampoco se establece cuál de las modalidades de resolución de la compraventa optara el demandante.

Tercero: Me opongo ya que no existe ningún vicio de nulidad

Cuarto: Me opongo. Al no prosperar las pretensiones de lesión enorme mucho menos debe prosperar la inscripción de la demanda.

Quinto: Me opongo a que sea declarada la acción rescisoria por lesión enorme.

Sexto: Me opongo y solicito al señor juez se condene al demandante a pagar las costas y agencia en derecho a que haya lugar.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO:

5.1. EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION RESCISORIA POR LESION ENORME.

Amparamos esta excepción en lo dispuesto en el artículo 1954 del código Civil que establece:

“Artículo 1954. Prescripción de la acción rescisoria: La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha de contrato.”

Teniendo en cuenta que la escritura pública de compraventa del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 040-47389 fue firmada el día 29 de marzo de 2012, han pasado más de cuatro años desde el momento en que se perfecciono la Compraventa hasta la fecha de la presentación de la demanda, por tal motivo, queda claro que opero el fenómeno de la prescripción del derecho a impetrar la

acción rescisoria. la cual a más tardar debía ser presentada ante la justicia ordinaria el día 29 de marzo de 2016 y fue presentada el 21 de octubre de 2019. Es decir, siete (07) años, seis (06) meses, y diecinueve (19) días.

Por este motivo, depreco a usted señor juez proceda a proferir sentencia anticipada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 278 del CGP que reza:

“Artículo 278. Clases de providencias Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.*
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.” (subrayadas y negrillas fuera del texto original)*

5.2.- **EXCEPCIÓN DE PAGO DEL JUSTO PRECIO DEL VALOR DEL INMUEBLE.**

Tal como quedó demostrado dentro de la contestación de los hechos de la demanda mi representado pagó al demandante el justo precio convenido en la compraventa correspondiente a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000). ya que el avalúo catastral era para la época CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CONCO MIL PESOS MCTE (\$159.135.000) es decir, que mi representado pago 3.77 veces el valor catastral, lo que evidencia

que en ningún momento se causado una lesión enorme por la compra del inmueble, todo lo contrario, se canceló mucho más de lo avaluado cumpliendo claramente con los factores económicos, técnicos y sociales del sector.

5.3.- EXCEPCIÓN DE INDEBIDA SUSTENTACIÓN PROBATORIA RESPECTO AL DICTAMEN PERICIAL.

La prueba aportada por la parte demandante correspondiente a prueba pericial de avalúo catastral no contiene los requisitos establecidos en el artículo 226 del código general del proceso por lo tanto al carecer de los requisitos formales del peritazgo debe declararse improcedente el dictamen y como consecuencia de ello desestimar las pretensiones de la demanda pues el el medio idóneo adecuado y determinante para denostar la posible ocurrencia de la lesión enorme así lo estableció la sentencia 07001-23-31-000-2000-00262-01(22307) emanada del concejo de estado:

“LESION ENORME - Prueba pericial. Medio idóneo, adecuado y determinante para demostrar su ocurrencia Si bien es cierto la prueba pericial es el medio idóneo, adecuado y determinante para demostrar la lesión enorme, en tanto permite confrontar el precio convenido en el contrato con el justo valor de la cosa transferida al tiempo de celebrar el contrato de compraventa, también lo es que corresponde al juez valorar el dictamen para verificar la firmeza, precisión y calidad de los fundamentos en que se sustenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del C. de P. Civil. (...) llama la atención de la Sala que los peritos al fijar en la aclaración al dictamen el valor comercial por metro cuadrado del predio materia de venta en \$5 000, no explicaron la metodología utilizada para el efecto, las variables físicas, sociales y técnicas, y las operaciones económicas que condujeron a ese resultado, ni acompañaron los documentos que soportan esa cifra (...) En el caso concreto, (...) el dictamen pericial aportado con la demanda, como prueba anticipada, no resulta idóneo para demostrar el supuesto fáctico en el que se fundaron las pretensiones del actor, esto es, que el valor real del inmueble vendido al municipio de Arauca es desproporcionadamente superior al que recibió el demandante por ese concepto, o sea, la lesión ultra dimidium alegada.”

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 226 del Código general del proceso que reza:

“La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

*El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente **y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.***

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

*1. La identidad de quien rinde el dictamen **y de quien participó en su elaboración.***

*2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación **y los demás datos que faciliten la localización del perito.***

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán

anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.” (subrayadas y negrillas para llamar la atención)



Certificado
N° 04919

ISO 45001: 2018

BUREAU VERITAS
Certification



Luego entonces, es evidente que el dictamen pericial aportado por la parte demandante, carece de los requisitos formales para ser tomada como prueba dentro de este expediente ya que al no contener dichos requisitos, no debe tomarse como una prueba válida dentro del proceso, así mismo, es claro que el evaluador no define que profesión u oficio se dedica, ni aporta los soportes de haber realizado esta clase de peritazgo.

Es deber del Juez valorar el dictamen para verificar la firmeza, precisión y calidad de los fundamentos en que se sustenta. Y los documentos que soportan dicha información, sin embargo, dicho dictamen adolece claramente de dichos soportes, pues ni siquiera tiene la identificación correcta del predio ya que incluye como propietario al demandante en un documento que aparenta ser realizado en el año 2014, fecha en la cual ya mi mandante era propietario. Así mismo, no se incluye los documentos que sirven de fundamento y acrediten la idoneidad y experticia del perito.

El dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se expliquen los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones sin embargo al leer detalladamente el informe rendido por el evaluador no se observa ninguna de estas condiciones.

5.4. LA GENERICA

Amparo esta excepción en lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo demostrado dentro del proceso, que pueda desvirtuar las pretensiones del demandante.

V. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P. OBJETO el juramento estimatorio realizado por la parte demandante porque solo se limitó a afirmar que estimaba las pretensiones en una única suma y no discrimino bajo la gravedad del juramento los conceptos a los que le corresponde en este orden de ideas el juramento no puede ser tenido en cuenta para el monto de la indemnización.

El juramento estimatorio realizado por la parte demandante no es razonado pues solo se basa en la apreciación realizada por un perito de manera inadecuada ya que el mismo carece de fundamentos técnicos y no tiene pruebas que definan que la estimación de la indemnización corresponden a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000)

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACCION RESCISORIA:

Código civil:

- **Artículo 1954. Prescripción de la acción rescisoria:** *La acción rescisoria por lesión enorme expira en cuatro años, contados desde la fecha de contrato.*

OPORTUNIDADES PROBATORIAS

Código General del Proceso- LEY 1564 DE 2012

- **Artículo 173. Oportunidades probatorias.**

Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 226 del Código general del proceso que reza:

“La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.



Certificado
N° 04919

ISO 45001: 2018

BUREAU VERITAS
Certification



Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

*El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente **y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del** _____ **perito.***

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

*1. La identidad de quien rinde el dictamen **y de quien participó en su elaboración.***

*2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación **y los demás datos que faciliten la localización del perito.***

*3. **La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.***

*4. **La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.***

*5. **La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia***

sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.” (subrayadas y negrillas para llamar la atención)

VII. PRUEBAS

- 7.1. Solicito señor juez se tenga como prueba la copia de la escritura pública N° 0888 del 29 de marzo de 2012. de compraventa del inmueble
- 7.2. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-47389

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte del demandante ERIBERTO GUERRA CABRERA para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulare sobre los hechos de la demanda, la contestación y las excepciones.

SOLICITUD DE DENEGACION DEL DECRETO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

La solicitud de los testimonios de MANUEL CARBONEL y CESAR IRIARTE GONZALEZ solicitados por la parte demandante, no cumplen con el requisito



ISO 45001: 2018

BUREAU VERITAS
Certification



de enunciar concretamente los hechos objeto de las prueba con dichos testimonios, previsto en el artículo 212 del C.G.P. razón por la que conforme al artículo 213 del CGP no son procedentes dichos testimonios al pretender desmostar temas técnicos que no están sujetos a la apreciación particular de los testimonios.

SOLICITUD DE DENEGACION DEL DECRETO LA PRUEBA PERICIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 y 227 el dictamen pericial debe ser aportado por la parte demandante, y si no podía al momento de presentar la demanda debía enunciar que aportaría con posterioridad para que el juez al momento de admitir la demanda le concediera el permiso para aportarlo.

SOLICITUD DE DENEGACION DEL DECRETO DE PRUEBA OFICIOSA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 del CGP Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. **El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.**

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción. (subrayadas y negrillas fuera del texto original)

VIII. ANEXOS

8.1.-Poder con que actúo

8.2.- Certificado de existencia y representación legal

8.3.- Los enunciados en el acápite de pruebas.

Cordialmente,

LEYDER COLON CUENTAS

C.C. N° 1.143.347.254

T.P. N° 262.879



ISO 45001: 2018

BUREAU VERITAS
Certification





NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA.-----

Escritura No. 0888

CERO OCHO OCHO OCHO

Fecha 29/03/2012 (29 de Marzo de 2012)

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-47389

REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES) SEGÚN PAZ Y SALVOS QUE SE
PRÓTOCOLIZAN: 00-02-0000-0312-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL DISTRITO DE BARRANQUILLA (ATL.)

NOMBRE O DIRECCIÓN: EL PREDIO SAN LUIS NUMERO DOS C (#2C) ubicado en
jurisdicción del municipio de Barranquilla, camino de Henequén banda sur.=====

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	PESOS
COMPRA- VENTA	(0125)	\$600.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A)(ES):=====

ERIBERTO ENRIQUE GUERRA CABRERA C.C. # 5.170.370

COMPRADOR(A) (ES):=====

AGM DESARROLLOS LIMITADA NIT. 800186313-0

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, capital del departamento de Bolívar, república de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Cartagena, cuyo Notario encargado es **ROBERTO CARLOS SAENZ MADRID**, en la fecha anteriormente señalada, con minuta en medios magnéticos, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
compareció(eron):-----

ERIBERTO ENRIQUE GUERRA CABRERA, varón, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.170.370**, quien dijo que su estado civil es soltero, con unión marital de hecho, estar domiciliado(a)(s) en la ciudad de Barranquilla (Atl.) y comparecer en nombre(s) propio(s), en lo sucesivo en éste

Escritura No. 0888
CERO OCHO OCHO OCHO
Fecha 29/03/2012 (29 de Marzo de 2012)

IMPRESO EN POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 800.028.939-5

contrato se denominará **EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, y dijo(eron):-----

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, **EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiera(n) a título de venta real y efectiva a favor de **AGM DESARROLLOS LIMITADA**, ----, identificado(a) con **NIT. 800186313-0**, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):-----

EL PREDIO RURAL DENOMINADO SAN LUIS NUMERO DOS C (#2C) ubicado en jurisdicción del Distrito de Barranquilla (Atl.), camino de Henequén banda sur, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO **040-47389** y la REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO, SEGÚN PAZ Y SALVOS QUE SE PROTOCOLIZAN: **00-02-0000-0312-000**, determinado(s) por los linderos, medidas y demás especificaciones que se describen a continuación:=====

Área: veinticinco mil (25.000) metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL NORTE, doscientos ochenta y nueve (289) metros, con predio San Luis Número Dos-D (2D), antes del Banco de Colombia hoy de Inversiones y Urbanismo Turbay Limitada; POR EL SUR: doscientos ochenta y tres (283) metros, con predio San Luis Número Dos-D (2D), antes del Banco de Colombia, hoy de Inversiones y Urbanismo Turbay y Limitada; POR EL ESTE, ochenta y dos (82) metros con predio San Luis Número Uno (#1) de Inversiones y Urbanismo Turbay Limitada; y por el OESTE, noventa y dos metros cincuenta centímetros (92m50) con predio de Lucila Ochoa de Ochoa.=====

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos antes señalados, el (los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto; de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la cabida aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.-----

PARÁGRAFO 2: La venta incluye las mejoras, usos, servidumbres, anexidades y costumbres que legal y naturalmente le(s) corresponda(n) al (a los) inmueble(s) objeto de este contrato.-----

SEGUNDO: TRADICIÓN: **EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)** declara(n) que adquirió(eron) el (los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra que del mismo hizo(cieron) a la Urbanizadora **GUILLOT GUTIERREZ, HERMANOS LIMITADA**, según pormenores consignados en la escritura pública número 1.376 del 10 de abril



de 1.995, otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, bajo el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **040-47389**.

TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. EL (LA) (LOS)

VENDEDOR(A)(ES) garantiza(n) que el (los) inmueble(s) objeto de esta venta es (son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado a ninguna otra persona y se halla(n) libre de hipotecas, uso, usufructo, censo, embargos, demandas pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, litigios, lo mismo que de limitaciones en el dominio y goce, así mismo garantiza(n) que el (los) inmueble(s) se encuentra a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Distrital, Departamental y/o Nacionales. EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) que en todo caso, se obliga(n) al saneamiento de lo vendido en los casos que la Ley prevé.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de esta compraventa es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) haber recibido en su totalidad de manos de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a entera satisfacción, sin poder alegar lo contrario en ningún tiempo ni lugar.

QUINTO: ORIGEN DE LOS FONDOS. El (La) (Los) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que adquiere(n) el (los) citado(s) inmuebles, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos no proviene(n) de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. El (La) (Los) VENDEDOR(A)(ES) quedará(n) eximido(s) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que el (la) (los) COMPRADOR(A)(ES) proporcione(n) a aquel para la celebración de este negocio. Igualmente El (La) (Los) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) que el (los) inmueble(s) que vende(n) lo(s) adquirió(eron) con el producto de actividades lícitas. El (La) (Los) COMPRADOR(A)(ES) quedará(n) eximidos de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que el (la) (los) VENDEDOR(A)(ES) proporcione(n) a aquel (aquellos) para la celebración de este

negocio.-----

SSEXTO.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- La entrega real y material del (de los) inmueble(s) objeto de este contrato por parte de EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), se hará a la firma de la presente escritura, totalmente desocupado, junto con todas sus anexidades, usos y costumbres que legalmente le corresponden, con todas las instalaciones funcionando correctamente y a paz y salvo por concepto de todos los servicios públicos con que cuenta(n) el (los) inmueble(s).-----

SÉPTIMO: El valor de los derechos notariales que cause el otorgamiento de la presente escritura serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los de retención en la fuente serán asumidos totalmente por EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES). Los gastos correspondientes a los tributos de anotación y registro serán asumidos y pagados íntegramente por EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

OCTAVO: PODER ESPECIAL.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) confiere(n) poder especial a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) para que corrija(n) cualquier error que se encuentre en la nomenclatura, referencia catastral, linderos y medidas, títulos antecedentes y cualquier otro aspecto de esta escritura. Este poder se entiende conferido exclusivamente para ajustar los datos del (de los) inmueble(s) vendido(s) a la información que se encuentre en los títulos antecedentes y en la oficina de registro correspondiente.-----

CLÁUSULA NOTARIAL: SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA DE FAMILIA EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) - LEY 258 DE 1996: En cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 de 1996, sobre afectación a vivienda de familia, el suscrito Notario indagó a EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento si tiene(n) vigente la sociedad conyugal matrimonio o unión marital de hecho o soltero(s), y si e bien que da(n) en venta por medio de esta escritura se encuentra afectado a vivienda de familia, a todo lo cual respondió(eron): 1. Que su estado civil es soltero, con unión marital de hecho. 2. Que el inmueble objeto de la presente escritura no se encuentra afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".-----

Presente(s) en este otorgamiento: GABRIEL ELIAS HILSACA ACOSTA,



varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.047.391.288, quien manifestó estar domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.) y comparecer en este acto en calidad de Representante Legal - Gerente Suplente de **AGM DESARROLLOS LIMITADA**,

sociedad con domicilio en la ciudad de Magangué (Bol.), identificada con Nit. **800186313-0**, legalmente constituida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué, el cual entrega para que haga parte integrante de la presente escritura pública, parte que en la presente escritura se ha(n) denominado **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y dijo(eron):=====

a) Que bien enterado(a)(s) como está(n) de los pormenores contenidos en ésta escritura, y en especial de la venta que ella contiene, y la cual viene hecha a su favor, la acepta(n) por encontrar que se ajusta a todo lo pactado con **EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)**;

b) Que ha(n) recibido a entera satisfacción el (los) inmueble(s) que por medio de la presente escritura ha(n) comprado.

Indagado(a)(s) por el Notario, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declaró(aron) que conoce(n) suficientemente a **EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)**.

CLÁUSULA NOTARIAL: SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA DE FAMILIA A EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) - LEY 258 DE 1996: No se cumplen los presupuestos legales porque el comprador es persona jurídica. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".

CONSTANCIA NOTARIAL: EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DE ABRIL 1º DE 2.004 EL NOTARIO EXHORTA AL VENDEDOR(ES) DECLARA(N) EL (LOS) BIENES QUE SE VENDE(N) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS (LUZ - AGUA - TELEFONO Y GAS NATURAL).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. El presente instrumento, fue leído, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello el suscrito notario lo autoriza.

Se advirtió a los comparecientes lo siguiente:

a- Que la declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.

b- Que son responsables Penal y Civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.=====

c- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes de lo que no se expresó en este instrumento.=====

d- Que el Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen.=====

e- Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta Escritura, los errores de transcripción en que ellas se incurran no son atribuible al Notario, si no a las partes.=====

Que para los actos diferentes de la hipoteca y patrimonio familiar, deben presentar esta Escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos meses contados, a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el incumplimiento causa intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, y cuando se trate de hipoteca o patrimonio familiar, deben presentar esta escritura en el término perentorio de noventa (90) días hábiles, ya que si se vence este término, no será posible su registro.=====

Derechos: Resolución número 11439 de Diciembre 29 de 2011. \$1.815.061.IVA:\$327.114. RETEFUENTE:\$6.000.000.=====

INSERTOS: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiestan que son auténticos, y por tanto los inmuebles se hayan a paz y salvo por todo concepto: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. REFERENCIA CATASTRAL: 000200000312000. PROPIETARIO: GUERRA CABRERA HERIBERTO ENRIQUE. DIRECCIÓN: SAN LUIS 2C. AVALUO CATASTRAL: \$159.135.000. MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-47389. ESTA A PAZ Y SALVO. ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2012. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA. N° 88420-9 NOTARIA 3 - CARTAGENA. FIRMA ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA - NOTARIO SELLO NOTARIO (FIRMADO Y SELLADO). EMITIDO: 29/03/2012. 02:07:13.===== DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO



GENERAL. RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. REFERENCIA CATASTRAL: 000200000312000. PROPIETARIO: GUERRA CABRERA HERIBERTO ENRIQUE. DIRECCIÓN: SAN LUIS 2C. CONTRIBUCION: \$3.696.200,00. ESTA A PAZ Y SALVO. ESTE PREDIO NO

PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACION DE BENEFICIO GENERAL HASTA EL AÑO GRAVABLE 2012. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA. N° 2011031721-7 NOTARIA 3 - CARTAGENA. FIRMA ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA - NOTARIO. SELLO NOTARIO (FIRMADO Y SELLADO). EMITIDO: 29/03/2012. 02:08:57.===== DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS. ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL. SUJETO PASIVO: GUERRA CABRERA ERIBERTO. MATRICULA INMOBILIARIA: 04047389. REFERENCIA CATASTRAL 00-02-0000-0312-000. DIRECCION: SAN LUIS 2C EN ESTADO 1. VALOR ENAJENACION: \$600.000.000. VALOR ESTAMPILLA: 9.000.000. ULTIMA FECHA DE PAGO: 29/03/2012. ULTIMO N° RECIBO DE PAGO 87090. N° 46385-9. NOTARIA 3 - CARTAGENA. FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE. GERENTE DE GESTION DE INGRESOS. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.(HAY UNA FIRMA). FIRMA Y SELLO NOTARIO. ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA - NOTARIO (FIRMADO Y SELLADO). EMITIDO: 29/03/2012 02::09:41=====

Para la elaboración de la presente escritura se usaron las hojas de papel notarial números: 7700168576364, 7700168576371, 7700168576388 y 7700168576395. Sobre borrado: "AGM DESARROLLOS LIMITADA" VALE. Art. 101, Dcto. 960/70.- Sobreborrado: "GABRIEL ELIAS HILSACA ACOSTA" y "1.047.391.288" VALE. Art. 101, Dcto. 960/70.-

X

ERIBERTO ENRIQUE GUERRA CABRERA

C.C. # 5170370



Not. Tercera del Circulo de Cartagena

Escritura Publica

ERIBERTO ENRIQUE GUERRA CABRERA

Identificado con C.C., 5170370

Fecha

29/03/2012 04:56:49 p.m.





X

GABRIEL ELIAS HILSACA ACOSTA

C.C. #

1047391288 de Cartagena

En representación de **AGM DESARROLLOS LIMITADA**

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Escritura Publica

GABRIEL ELIAS HILSACA ACOSTA
Identificado con C.C. 1047391288

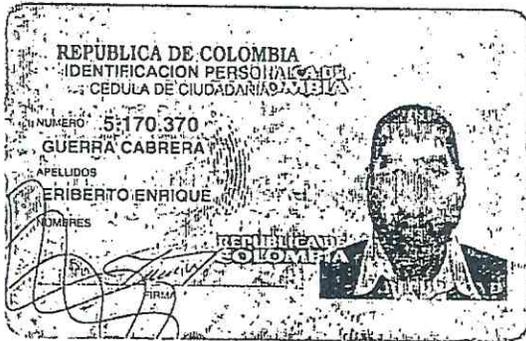


Fecha
11/05/2012 09:02:13 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
NR
NOTARIO
TERCERO DE
ROBERTO CARLOS SAENZ MADRID
CARTAGENA D.T.

laga.-



Notaría Tercera del Circulo de Cartagena

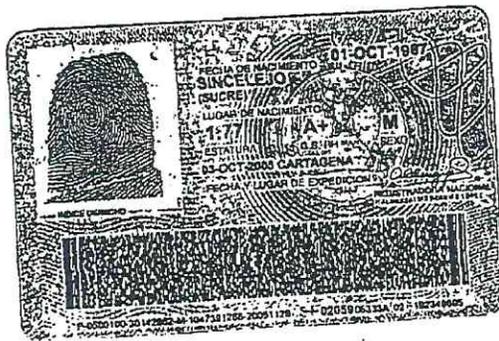
N3 Copia de Original
ARCHIVO

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es copia del original que tuvo a la vista.

Cartagena, 29 MAR. 2012



EMERSON



Notaría Tercera del Circulo de Cartagena.

N3

Copia de Original

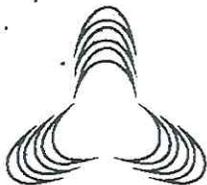
ARCHIVO

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es copia del original que tuvo a la vista.

Cartagena, Marzo 29/2012



FRANCO



Cámara de Comercio
de Cartagena

Página: 001

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Fecha: 2012/03/29

Hora: 15:35:30

Factura: 003053141

Ref. Operacion: 80RUE0329

\$QPP000, CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE, SEDE NO DEFINIDA
20120329, 15:27:36, , 0, 0, , AGM DESARROLLOS LTDA., 2011, MA, , 02, 6, FIN
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : AGM DESARROLLOS LTDA. //
N.I.T.: 0800186313-0
DIRECCION COMERCIAL: CL LOS TURCOS N 3 - 33
FAX COMERCIAL: 6660295
DOMICILIO : MAGANGUE
TELEFONO COMERCIAL 1: 6660295
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL LOS TURCOS N 3 - 33
MUNICIPIO JUDICIAL: MAGANGUE
E-MAIL COMERCIAL: agm@agmdesarrollos.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: agm@agmdesarrollos.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6660295
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6660295

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00005420
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE FEBRERO DE 1993
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 30 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000051 DE NOTARIA
UNICA DE MAGANGUE DEL 8 DE FEBRERO DE 1993 , INSCRITA EL 10 DE
FEBRERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00001182 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003000 DE NOTARIA UNICA DE
CARTAGENA DEL 2 DE FEBRERO DE 2010 , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO
DE 2010 BAJO EL NUMERO 00003695 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO
SU NOMBRE DE : CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA. POR EL DE : AGM
DESARROLLOS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000019	1996/02/20	NOTARIA UNICA	SAN	00001558	1996/02/20
0000071	1997/04/04	NOTARIA UNICA	SAN	00001684	1997/06/10
0000077	1999/04/21	NOTARIA UNICA	TAL	00001954	1999/04/22

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Fecha: 2012/03/29 Hora: 15:35:30
Factura: 003053141 Ref. Operacion: 80RUE0329

0000137	2000/04/11	NOTARIA UNICA	MAG	00002089	2000/04/14
0000285	2001/11/15	NOTARIA UNICA	TAL	00002263	2001/11/16
0001891	2002/12/20	NOTARIA CUARTA	CAR	00002401	2003/03/31
0000006	2005/01/11	JUNTA DE SOCIOS	MAG	00002715	2005/01/11
0000026	2006/01/13	NOTARIA SEXTA	CAR	00002965	2006/01/17
0001960	2009/07/24	NOTARIA PRIMERA	CAR	00003600	2009/07/28
0003000	2010/02/02	NOTARIA UNICA	CAR	00003695	2010/02/09

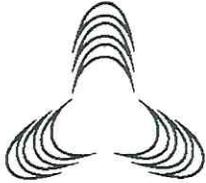
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE FEBRERO DE 2080 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCIONES CIVILES, MANTENIMIENTO DE LINEAS, ELECTRICAS, DISEÑOS, ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE, TRASLADO DE PERSONAL, SUMINISTRO DE PERSONAL, ESMALTE, PINTURAS, ROSERIAS, EXCAVACIONES, SUMINISTRO DE MATERIALES. DISEÑOS, CONSTRUCCION Y OPERACION DE RELLENOS SANITARIOS, MANEJO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS; ELABORACION DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE; ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIAS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA APERTURA DE LICITACIONES DE CONSULTORIA, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE INVERSION; DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE MATADEROS Y FRIGORIFICOS; ADMINISTRACION Y COBRO DE CARTERAS VENCIDAS Y POR PIGNORACION RENTISTICA; ADMINISTRACION DE SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO POR CONCESION; OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS, INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA, ALUMBRADO PUBLICO, SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES; INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PARTICIPACION COMO SOCIA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES Y LA ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS PARTES EN EMPRESAS YA CONSTITUIDAS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; E INVERTIR RECURSOS EN PROYECTOS QUE REQUIERAN INVERSION DE CAPITAL. DISEÑO, FABRICACION, MANTENIMIENTO, OPERACION, COMERCIALIZACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION MULTIPLE DE ELEMENTO DE MOBILIARIO URBANO Y EXPLOTACION DE PUBLICIDAD EXTREMA VISUAL.- EXPLORACION TECNICA, EXPLOTACION, BENEFICIO Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS MINEROS DE PROPIEDAD ESTATAL Y PRIVADA .- ELABORACION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE FLORA Y/O FORESTALES, PROYECTOS FAUNICOS, AGRICOLA, PECUARIO, ACUICOLA Y PESQUERO.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 003

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Fecha: 2012/03/29

Hora: 15:35:30

Factura: 003053141

Ref. Operación: 80RUE0329

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 700,000,000.00 DIVIDIDO EN 700,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ACOSTA HERNANDEZ CLARA INES	C.C. 00033214049
NO. CUOTAS: 69,000.00	VALOR:\$69,000,000.0
HILSACA ACOSTA ALFONSO	C.C. 01047366169
NO. CUOTAS: 70,000.00	VALOR:\$70,000,000.0
HILSACA ACOSTA GABRIEL ELIAS	T.I. 87100189086
NO. CUOTAS: 70,000.00	VALOR:\$70,000,000.0
HILSACA ACOSTA MELISSA ANDREA	*****
NO. CUOTAS: 70,000.00	VALOR:\$70,000,000.0
HILSACA ACOSTA NICOLAS DE JESUS	*****
NO. CUOTAS: 70,000.00	VALOR:\$70,000,000.0
HENTA INVERSIONES LTDA	N.I.T. 08060071455
NO. CUOTAS: 351,000.00	VALOR:\$351,000,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 700,000.00	VALOR :\$700,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL 16 DE JULIO DE 2009 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00003601 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

HILSACA ACOSTA GABRIEL

C.C.01047391288

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00003382 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE

HILSACA ACOSTA ALFONSO

C.C.01047366169

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO PROPIO A TODOS LOS SOCIOS PERO ESTOS DELEGAN EN UN GERENTE QUE TENDRA UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUEL O CUANDO LO REEMPLACE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE TENDRA EL USO Y LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
Fecha: 2012/03/29 Hora: 15:35:30
Factura: 003053141 Ref. Operacion: 80RUE0329

DE LA MISMA. SERA EL GESTOR Y PROMOTOR DE LOS NEGOCIOS, PODRA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUSIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00003589 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

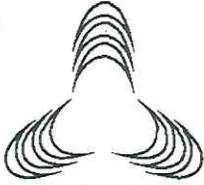
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL AYOLA TORRES FRANCISCO JAVIER	C.C.00003976365
QUE POR ACTA NO. 0000017 DE JUNTA DE ASOCIADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00002430 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE VEGA MORALES BLAS	C.C.00009140452

CERTIFICA:

SEG?N ACTA # 16 DE JUNTA DE SOCIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003, LA CUAL SE INSCRIBE EN ESTA CAMARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2003, BAJO EL 2.495 DEL LIBRO IX, EN LA CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD AL SE?OR NICASIO REYES SALGADO, IDENTIFICADO CON CC.# 73.125.829.

CERTIFICA: SEG?N ACTA # 18 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2003, BAJO EL 2.496 DEL LIBRO IX, CONSTA QUE POR ERROR INVOLUTARIO SE OMITIO INSCRIBIR EL ACTA # 16 DEBIDO A QUE AL REALIZAR ESTA INSCRIPCION SE DEJARIA SIN EFECTOS A LOS NOMBRAMIENTOS PRESENTES EN EL ACTA 17 Y ANOTADOS EN ESTE CERTIFICADO, LA JUNTA DE SOCIOS RATIFICA EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, POR LO CUAL SIGUEN COMO REVISORES FISCALES LOS MENCIONADOS EN ESTA CERTIFICACION.



Cámara de Comercio
de Cartagena

Página: 005

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Fecha: 2012/03/29

Hora: 15:35:30

Factura: 003053141

Ref. Operacion: 80RUE0329

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : AGM DESARROLLOS LTDA

MATRICULA NO. 00095420

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011

ULTIMO A?O RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

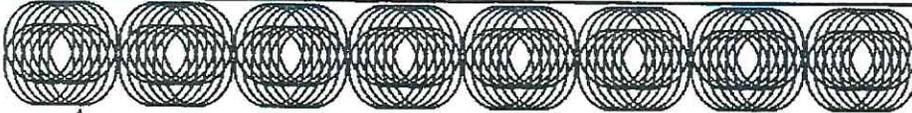
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA.GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EMERGENCY



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL: 000200000312000 ✓

PROPIETARIO: GUERRA CABRERA ERIBERTO-ENRIQUE

DIRECCIÓN: SAN LUIS 2C

AVALUÓ CATASTRAL: 159,135,000.00 ✓ / ✓

MATRICULA INMOBILIARIA No: 040-47389 ✓

ESTA A PAZ Y SALVO ✓

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2012. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.

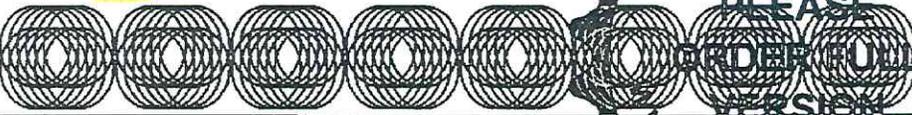
Nº 88420-9 NOTARIA 3 - CARTAGENA

Firma: 

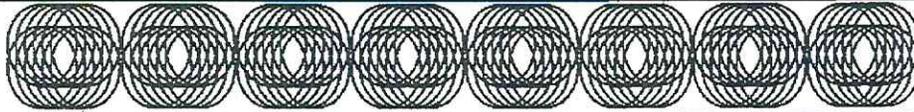
ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA-NOTARIO



Emitido: 29/03/2012 02:07:13



EMERSON



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Estado Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:	000200000312000
PROPIETARIO:	GUERRA CABRERA ERIBERTO-ENRIQUE
DIRECCIÓN:	SAN LUIS 2C
CONTRIBUCIÓN:	3,696,200.00

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL HASTA EL AÑO GRAVABLE 2012. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA..

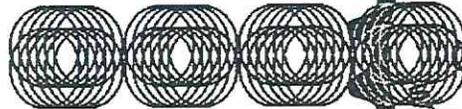
Nº 2011031721-7

NOTARIA 3 - CARTAGENA

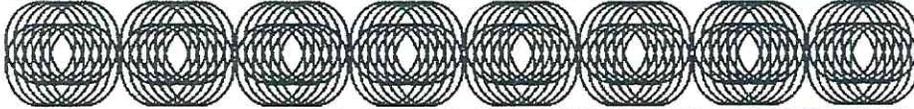
Firma

ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA-NOTARIO

Emitido: 29/03/2012 02:08:57



FRANK
FRANK
FRANK
FRANK



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Gerencia de Gestión de Ingresos

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL

SUJETO PASIVO:	GUERRA CABRERA ERIBERTO
MATRICULA INMOBILIARIA:	04047389
REFERENCIA CATASTRAL:	000200000312000
DIRECCIÓN:	SAN LUIS 2C EN ESTADO 1
VALOR ENAJENACIÓN:	600,000,000
VALOR ESTAMPILLA:	9,000,000
ULTIMA FECHA DE PAGO:	29/03/2012
ULTIMO Nº RECIBO DE PAGO:	87090

No. 46385-9

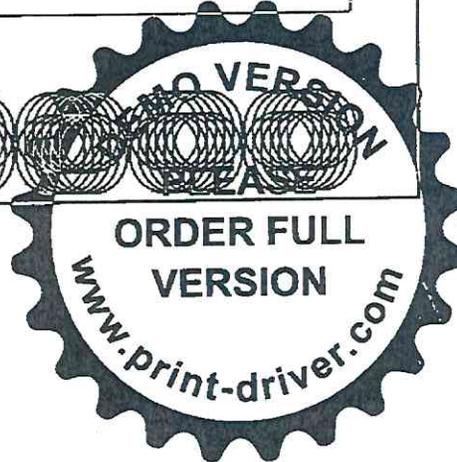
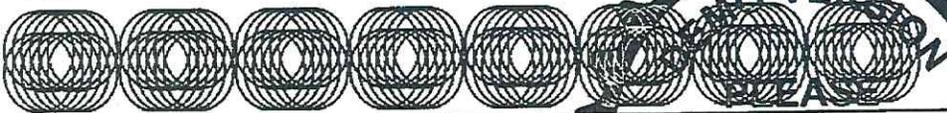
NOTARIA 3 - CARTAGENA

Fidel Antonio Castaño Duque
Fidel Antonio Castaño Duque
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Distrital



Alberto Victor Marenco Mendoza
FIRMA Y SELLO NOTARIO
ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA- NOTARIO

Emitido: 29/03/2012 02:09:41



FRANKLIN
D. ROOSEVELT
LIBRARY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 03-06-1977 RADICACIÓN: 77-004662 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-05-1977

CODIGO CATASTRAL: 080010002000000003120000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001000200000312000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO O LOTE DE TERRENO SAN LUIS NUMERO DOS C (2C). UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, CON UNA CABIDA DE 25.000 METROS CUADRADOS, EN EL CAMINO DE HENEQUEN-BANDA SUR, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: NORTE 289 MTS, CON PREDIO SAN LUIS NUMERO DOS, D- QUE ES DE INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.; SUR, 283 MTS, CON PREDIO SAN LUIS N.2B, QUE ES DE INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LIMITADA; ESTE, 82 MTS, CON PREDIO SAN LUIS NUMERO UNO, QUE ES DE INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LIMITADA; OESTE, 92.50 MTS, CON PREDIO DE LUCILA OCHOA DE OCHOA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NUMERO 040-0014887.- INVERSIONES Y URBANISMO AVITUR LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A DOMINGO TURBAY BURGOS Y ELSY ILLUECA DE TURBAY, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.364 DE 14 DE JULIO DE 1.975. OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 17 DE JULIO DE 1.975 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 040-0014887.-- DOMINGO TURBAY BURGOS Y ELSY ILLUECA DE TURBAY, ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON A SRUL WANCJER BARAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.363 DE 14 DE JULIO DE 1.975, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 17 DE JULIO DE 1.975, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 040-0014887.-- SAUL WANCJER BARAN, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LUIS ANGEL GOMEZ LOPEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.334 DE 31 DE AGOSTO DE 1.967, OTORGADA EN LA NOTARIA 4. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE BAJO EL NUMERO 1.111 FOLIO 342 TOMO 4. PAR BIS LIBRO 1. DE 1.967.-- LUIS ANGEL GOMEZ LOPEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE PERTENENCIA DICTADO POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1.967, INSTAURADO POR EL EXPONENTE, POR MEDIO DE APODERADO, SENTENCIA QUE FUE REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 22 DE AGOSTO BAJO EL N. 1.144 FOLIO 218 TOMO 4. IMPAR BIS LIBRO 1. DE 1.967.- COMPRENDE UNA (1) TRADICION.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SAN LUIS 2C (DIR.SEC.PLANEACION)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

040 - 14887

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1977 Radicación: 77=007161

Doc: ESCRITURA 1322 del 18-05-1977 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-1977 Radicación: 77-012006

Doc: ESCRITURA 1623 del 15-06-1977 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$775,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.

A: TURBAY IBAIEZ DAVID

CC# 7473966 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-08-1977 Radicación: 77-012007

Doc: ESCRITURA 1624 del 15-06-1977 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$7,466,940

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TURBAY IBAIEZ DAVID

CC# 7473966

A: BANCO DE COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-1978 Radicación: 78-014553

Doc: ESCRITURA 2721 del 06-10-1978 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$5,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2721 del 06-10-1978 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$4,480,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.

X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1978 Radicación: 78-017480

Doc: ESCRITURA 2484 del 11-10-1978 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.

A: GLORIA ESCOBAR EDUARDO

CC# 5130306 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-12-1978 Radicación: 78-017479

Doc: ESCRITURA 2487 del 11-10-1978 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLORIA ESCOBAR EDUARDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-1980 Radicación: 80-07189

Doc: OFICIO 189 del 19-04-1980 JZDO, 5 C.CTO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: CABALLERO BOLAIO RAFAEL ALFONSO

A: CHAGUI AMAYA ALVARO

A: HERRERA DE ANDREWS MARIA ISABEL

A: INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.

A: JIMENEZ SALAZAR MARIA DEL CARMEN

A: LARA POMARES RAQUELINA

A: OCHOA MOLANO JOSE ARMANDO

A: PERALTA DE ESCALANTE SHEILA

A: PINTO MALOOF GLADYS

A: TURBAY BURGOS DOMINGO

A: URBANIZADORA GUILLOT GUTIERREZ HNOS. LTDA.

X

A: ELASCO DONADO OSVALDO

A: VILLARREAL PARRA HENRY

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-1980 Radicación: 80-019492

Doc: ESCRITURA 2935 del 23-10-1980 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$4,480,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-1981 Radicación: 18136

Doc: OFICIO 698 del 29-10-1981 JZDO, 5 C.CTO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CTO.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 4

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CHAGUI AMAYA ALVARO
A: HERRERA DE ANDREWS MARIA ISABEL
A: INVERSIONES Y URBANISMO TURBAY LTDA.
A: JIMENEZ SALAZAR MARIA DEL CARMEN
A: LARA POMARES RAQUELINA
A: OCHOA MOLANO JOSE ARMANDO
A: PERALTA DE ESCALANTE SHEILA
A: PINTO MALOOF GLADYS
A: TURBAY BURGOS DOMINGO
A: URBANIZADORA GUILLOT GUTIERREZ HNOS. LTDA.
A: VELASCO DONADO OSVALDO
A: VILLARREAL PARRA HENRY

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO X
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-1983 Radicación: 83-19018

Doc: RESOLUCION 6983 del 29-07-1982 MIN DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$216,723

ESPECIFICACION: : 380 VALORIZACION (REF. 00-0 002-150)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: LA NACION

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-05-1995 Radicación: 1995-15396

Doc: CERTIFICADO S/N. del 12-04-1995 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DISTRITO 20

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-05-1995 Radicación: 1995-15398

Doc: ESCRITURA 1376 del 10-04-1995 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$2,860,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA GUILLOT GUTIERREZ HERMANOS LTDA.

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 5

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-10-1995 Radicación: 1995-36892

Doc: ESCRITURA 1.775 del 20-10-1995 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA E INDETERMINADA (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X

A: VIVERO CASTA/EDA MANUELA

CC# 22294605

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 21-08-1996 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2.024 del 29-05-1996 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

..: S/I

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-07-1997 Radicación: 1997-28116

Doc: OFICIO 543 del 05-05-1997 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO DE DEL VECHIO NURY

A: GUERRA CABRERA HERIBERTO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-08-2001 Radicación: 2001-27439

Doc: OFICIO 1312 del 13-08-2001 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO DE DEL VECHIO NURY

A: GUERRA CABRERA HERIBERTO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-08-2001 Radicación: 2001-27439

Doc: OFICIO 1312 del 13-08-2001 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL A DISPOSICION DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL.-MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTA CAIFRON I IIS HERIBERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 6

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-10-2002 Radicación: 2002-35886

Doc: OFICIO 802 del 24-07-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE CONFORMIDAD AL ART.558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE B/QUILLA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-10-2002 Radicación: 2002-35886

Doc: OFICIO 802 del 24-07-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVERO CASTA/EDA MANUELA

CC# 22294605

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-11-2002 Radicación: 2002-40144

Doc: RESOLUCION 4696 del 07-10-2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITALES de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 6743

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-09-2005 Radicación: 2005-37559

Doc: OFICIO 2686-05 del 22-07-2005 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE N.6743

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-46242

Doc: RESOLUCION 006069 del 11-10-2006 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION MODIFICAR EL LISTADO GENERAL DE CONTRIBUYENTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 7

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-06-2009 Radicación: 2009-22367

Doc: OFICIO 24450 del 10-06-2009 INVIAS de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 08-05-2012 Radicación: 2012-17535

Doc: RESOLUCION 5717 del 03-05-2012 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21,22

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 026 Fecha: 14-05-2012 Radicación: 2012-18451

Doc: OFICIO 483 del 07-05-2012 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
RAD:00176-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVERO CASTA/EDA MANUELA

CC# 22294605

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 027 Fecha: 14-05-2012 Radicación: 2012-18451

Doc: OFICIO 483 del 07-05-2012 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PUESTO A
DISPOSICION AL JUZGADO16 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA RAD:2001-00006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSTA CALDERON LUIS

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 8

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0006-01 del 14-05-2012 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:2001-00006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSTA CALDERON LUIS

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 14-05-2012 Radicación: 2012-18454

Doc: ESCRITURA 0888 del 29-03-2012 NOTARIA 3 de CARTAGENA

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370

A: AGM DESARROLLOS LIMITADA

NIT# 8001863130X

fecha de compra venta \$600.000.000.

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 06-05-2014 Radicación: 2014-20072

Doc: ESCRITURA 394 del 02-04-2014 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA. POR EXHORTO 006 DE 25-03-2014 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE B/QUILLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVERO CASTA/EDA MANUELA

CC# 22294605

A: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 031 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-25105

Doc: AUTO S/NUM del 25-02-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26,27

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.483 DE 07-05-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 032 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-25105

Doc: AUTO S/NUM del 25-02-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE 0100 ADJUDICACION EN REMATE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 9

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

A: BARROS PLATA LUIS CARLOS

CC# 8726193 X

NOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 033 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-25107**

Doc: OFICIO 458 del 06-06-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.802-24-07-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

NOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 034 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-25107**

Doc: OFICIO 458 del 06-06-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONFIRMACION SENTENCIA: 0908 CONFIRMACION SENTENCIA Y RATIFICA EL AUTO DE REMATE DE FECHA 25-02-2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

A: BARROS PLATA LUIS CARLOS

CC# 8726193 X

NOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 035 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-28064**

Doc: ESCRITURA 1737 del 20-06-2014 NOTARIA SEGUNDA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$195,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARROS PLATA LUIS CARLOS

CC# 8726193

A: MARCIAL SAJUNA GUSTAVO ALBERTO

CC# 72189726 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 24-07-2014 Radicación: 2014-32169

Doc: OFICIO 5337 del 23-07-2014 DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REVOCATORIA JUDICIAL: 0160 REVOCATORIA JUDICIAL SE DEJAN SIN EFECTOS JURIDICOS LAS ANOTACIONES 26,27, 31,32,33 Y 34.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 05-02-2020 Radicación: 2020-2986

Doc: OFICIO 323 del 05-02-2020 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200925881234308178

Nro Matrícula: 040-47389

Página 10

Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 01:59:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUERRA CABRERA ERIBERTO ENRIQUE

CC# 5170370

A: AGM DESARROLOS S.A.S. NIT.8001863130

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *37*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 19-02-2001
CASILLA DESCRIPCION ORDEN SUPRESION MEDIDAS ACLARADAS CONFORME ESC.2024/96 RES.623/2000			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2010-3381	Fecha: 06-11-2010
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA CON LA SUMINISTRADA POR LA SEC.PLAN., SEG. CERT. NO. 6310 DE 05-11-2010 PROFERIDA POR LA SEC. HACIENDA DE BARRANQUILLA			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2014-705	Fecha: 18-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 19-02-2001
ORDEN SUPRESION ANOT.15 ESC.2024/96 CONFORME RESOL.623 DEL 01-12-2000			
Anotación Nro: 30	Nro corrección: 1	Radicación: C2016-447	Fecha: 22-02-2016
SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS CONFORME A LO ORDENADO EN FALLO DE TUTELA PROVENIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA. CORREC21			
Anotación Nro: 35	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-2641	Fecha: 13-09-2018
CARECE DE EFECTOS JURIDICOS CONFORME FALLO DE TUTELA			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-121246 FECHA: 25-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
AGM DESARROLLOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 09:42:19 **** Recibo No. S000108308 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN wrk3Nrhq1Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGM DESARROLLOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800186313-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 5420
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 10 DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 414,891,187,973.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 11 N 3 33
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6878230
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6686995
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@agmdesarrollos.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 11 N 3 33
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO 1 : 6878230
TELÉFONO 2 : 6686995
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@agmdesarrollos.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@agmdesarrollos.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 51 DEL 08 DE FEBRERO DE 1993 OTORGADA POR Notaria Unica de Magangue DE MAGANGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1182 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
AGM DESARROLLOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 09:42:19 **** Recibo No. S000108308 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN wrk3Nrhq1Y

1) CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA.
Actual.) AGM DESARROLLOS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3000 DEL 02 DE FEBRERO DE 2010 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE CARTAGENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3695 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA. POR AGM DESARROLLOS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4526 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COMERCIAL (LIMITADA A S.A.S.)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-19	19960220	NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO	SAN PEDRO RM09-1558	19960220
EP-71	19970404	NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE	SAN PEDRO RM09-1684	19970610
EP-77	19990421	NOTARIA UNICA DE TALAIGUA NUEVO (BOL)	TALAIGUA NUEVO RM09-1954	19990422
EP-137	20000411	NOTARIA UNICA DE MAGANGUE	MAGANGUE RM09-2089	20000414
EP-285	20011115	NOTARIA UNICA DE TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO RM09-2263	20011116
EP-1891	20021220	NOTARIA 4 DE CARTAGENA	CARTAGENA RM09-2401	20030331
EP-6	20050111	JUNTA DE SOCIOS	MAGANGUE RM09-2715	20050111
EP-26	20060113	NOTARIA SEXTA	CARTAGENA RM09-2965	20060117
EP-1960	20090724	NOTARIA PRIMERA	CARTAGENA RM09-3600	20090728
EP-3000	20100202	NOTARIA UNICA	CARTAGENA RM09-3695	20100209
AC-30	20121217	JUNTA DE SOCIOS	CARTAGENA RM09-4526	20121228
AC-31	20121226	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	CARTAGENA RM09-4527	20121228
AC-31	20121226	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	CARTAGENA RM09-4528	20121228
AC-45	20160909	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CARTAGENA RM09-5618	20161011
AC-48	20170217	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CARTAGENA RM09-5732	20170224

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES TODA ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA; SIENDO SU OBJETO PRINCIPAL: CONSTRUCCIONES CIVILES, MANTENIMIENTO DE LÍNEAS ELECTRICAS, DISENOS, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE, FÉRREO, TRASLADO DE PERSONAL, SUMINISTRO DE PERSONAL, ESMALTE, PINTURAS, ROSERIAS, EXCAVACIONES, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, DISENOS, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS, MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS; ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE; ELABORACIÓN DE INVITACIONES PUBLICAS Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA APERTURA DE LICITACIONES SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA, MÍNIMA CUANTÍA, CONCURSO DE MERITOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEFINIDA EN LA LEY PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON EL ESTADO. CONSULTORÍAS, ASESORÍAS PROFESIONALES DE TODA NATURALEZA, AUDITORIAS, INTERVENTORIAS, SUPERVISIONES, DISENOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, INFRAESTRUCTURA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE MATADEROS Y FRIGORÍFICOS; CONCESIONES, ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE CARTERAS VENCIDAS Y POR PIGNORACIÓN RENTISTA, NEGOCIO INMOBILIARIO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO POR CONCESIÓN O A TRAVÉS DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS, OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA, ALUMBRADO PUBLICO, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES; GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CON PARTICIPACIÓN COMO SOCIA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUBLICAS Y PRIVADAS, LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O CUOTAS PARTES EN EMPRESAS YA CONSTITUIDAS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; INVERSIÓN DE RECURSOS EN PROYECTOS QUE LO REQUIERAN, DISEÑO, FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN MÚLTIPLE DE ELEMENTO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
AGM DESARROLLOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 09:42:20 **** Recibo No. S000108308 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN wrk3Nrhq1Y

MOBILIARIO URBANO Y EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD EXTREMA VISUAL. EXPLORACIÓN TÉCNICA, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE PROPIEDAD ESTATAL Y PRIVADA. ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE FLORA Y/O FORESTALES, PROYECTOS FÁUNICOS, AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES PORTUARIOS, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, MANEJO DE GRÁNELES SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, INTERMEDIACIÓN ADUANERA, CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS FRANCAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR: 1. DAR O RECIBIR DINERO O BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN MUTUO CON GARANTÍA O SIN ELLA. 2. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PRESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. 3. HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE SEGURO Y FINANCIERAS, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES Y CREDITICIOS Y CELEBRAR CONTRATOS NECESARIOS O CONSEQUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS COMERCIALES Y DE INDUSTRIA, Y REALIZAR CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO O CUYA FINALIDAD, SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO ÚNICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES, LA SOCIEDAD SIEMPRE RESPETARA LA DIGNIDAD HUMANA, EL TRABAJO Y LA SOLIDARIDAD DE LA PERSONAS QUE CONFORMAN LA MISMA, A SUS EMPLEADOS Y DE TODOS AQUELLOS CON LOS QUE REALICE NEGOCIOS. ASÍ MISMO, LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD OBRARÁN EN TODAS SUS ACTUACIONES SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL, RAZA, ORIGEN NACIONAL O FAMILIAR, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O FILOSÓFICA. PROVEEDOR DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE RADIOS COMUNICACIONES DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COMO INTERNET. ASÍ MISMO ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES, BASADAS EN LOS PROTOCOLOS TCP/IP, EN GENERAL LA PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN BAJOS LOS DIFERENTES SISTEMAS Y TIPOS DE CONECTIVIDAD, TALES COMO SERVICIOS MÓVILES, PORTADORES, TELE SERVICIOS, TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO, SERVICIOS DE INTERNET, DATOS, SEGURIDAD, MONITOREO Y CUALQUIER OTRO SERVICIO CALIFICADO COMO DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN O QUE CORRESPONDAN A LA CALIFICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, EMPLEANDO PARA ELLO BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS PROPIOS Y DE TERCEROS. TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. EL ESTUDIO, DISEÑO MONTAJE, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA, CONEXA Y COMPLEMENTARIA. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES (SISTEMAS DE VOZ SOBRE IP: TELEFONÍA IP, COMUNICACIONES UNIFICADAS). REALIZAMOS SOLUCIONES EN SISTEMAS ELÉCTRICOS. DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE SOLUCIONES EN FIBRA ÓPTICA (INCLUIDA LAS OBRAS CIVILES); DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE SOLUCIONES EN CABLEADO ESTRUCTURADO (INCLUIDA LAS OBRAS CIVILES). DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD (SWITCHING, ROUTING, WIRELESS). DISTRIBUIMOS UPS DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE RED (LAN, WAN), INCLUIDO EL OUTSOURCING DE ADMINISTRACIÓN DE RED LOCAL. DESARROLLAMOS SOLUCIONES DE VIRTUALIZACIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR: 1. DAR O RECIBIR DINERO O BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN MUTUO CON GARANTÍA O SIN ELLA. 2. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. 3. HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES Y CREDITICIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONSEQUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS COMERCIALES Y DE INDUSTRIA, Y REALIZAR CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO O CUYA FINALIDAD, SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO ÚNICO-. EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES, LA SOCIEDAD SIEMPRE RESPETARÁ LA DIGNIDAD HUMANA, EL TRABAJO Y LA SOLIDARIDAD DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA MISMA, A SUS EMPLEADOS Y DE TODOS AQUELLOS CON LOS QUE REALICE NEGOCIOS. ASIMISMO, LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD OBRARÁN EN TODAS SUS ACTUACIONES SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL, RAZA, ORIGEN NACIONAL O FAMILIAR, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O FILOSÓFICA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.500.000.000,00	4.500.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.500.000.000,00	4.500.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	4.500.000.000,00	4.500.000,00	1.000,00



CODIGO DE VERIFICACIÓN wrk3Nrhq1Y

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BARRIOS BUSTAMANTE ANETH	CC 33,208,600

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 20 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	COTRINO ARDILA LEONARDO ITALO	CC 79,244,419

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 20 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	URBINA CONTRERAS LUIS ORLANDO	CC 91,150,363

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7920 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RIVERO SANTOYA HAROLDO JOSE	CC 73,198,708

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 11 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2127 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ÑÁÑEZ CALERO GUSTAVO ADOLFO	CC 76,308,063

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL (GERENCIA). REPRESENTANTE LEGAL: SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES Y ORDENES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 4. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO TENGA EL AVAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CITAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, A MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
AGM DESARROLLOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 09:42:20 **** Recibo No. S000108308 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN wrk3Nrhq1Y

LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 9. SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. LAS DELEGADAS POR EL ARTICULO 445, 446 Y 447 DEL C. CO. 12. CUMPLIR CON LOS DEBERES ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY 222 DE 1995. 13. REALIZAR ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. 15. VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL. 16. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 17. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA. 18. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS. 19. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD. 20. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES. 21. LAS DEMAS QUE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY. PARAGRAFO UNICO-. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, SIEMPRE Y CUANDO SU MONTO NO SUPERE LA CUANTIA DE LOS CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 S.M.L.M.V.), POR LO QUE, LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE SUPEREN DICHO LIMITE DE CUANTIA DEBEN CONTAR CON AUTORIZACION EXPRESA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FRENTE A TEMAS CON EL SECTOR FINANCIERO Y ASEGURADOS TODA DECISION, CONTRATO, PRESTAMO O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIACION DEBERA SER APROBADA PPREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, Y LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, ADQUIRIR U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SIN PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. IGUALMENTE LES QUEDA PROHIBIDO ENAJENAR, PERMUTAR, DONAR, CEDER, VENDER Y TRANSFERIR A CUALQUIER TITULO Y POR CUALQUIER CUANTIA, LAS ACCIONES Y BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DICHA PROPUESTA ES DEBATIDA, DELIBERADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD, ES DECIR, POR EL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4529 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARTINEZ GARCIA MANUEL ANTONIO	CC 19,874,793	92775-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 23 DE ABRIL DE 2003 DE Junta de Socios en Magangué, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2430 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VEGA MORALES BLAS	CC 9,140,452	39612-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

SEGÚN ACTA # 16 DE JUNTA DE SOCIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003, LA CUAL SE INSCRIBE EN ESTA CAMARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2003, BAJO EL 2.495 DEL LIBRO IX, EN LA CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR NICASIO REYES SALGADO, IDENTIFICADO CON CC # 73.125.829

CERTIFICA: SEGÚN ACTA # 18 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2003, BAJO EL 2.496 DEL LIBRO IX, CONSTA QUE POR ERROR



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
AGM DESARROLLOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 09:42:20 **** Recibo No. S000108308 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN wrk3Nrhq1Y

INVOLUTARIO SE OMITIO INSCRIBIR EL ACTA # 16 DEBIDO A QUE AL REALIZAR ESTA INSCRIPCION SE DEJARIA SIN EFECTOS A LOS NOMBRAMIENTOS PRESENTES EN EL ACTA 17 Y ANOTADOS EN ESTE CERTIFICADO, LA JUNTA DE SOCIOS RATIFICA EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, POR LO CUAL SIGUEN COMO REVISORES FISCALES LOS MENCIONADOS EN ESTA CERTIFICACION.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGM DESARROLLOS

MATRICULA : 95420

FECHA DE MATRICULA : 19930210

FECHA DE RENOVACION : 20210326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 11 N 3 - 33

MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE

TELEFONO 1 : 6878230

TELEFONO 2 : 6686995

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@agmdesarrollos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 414,891,187,973

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$96,578,292,545

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wrk3Nrhq1Y

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
AGM DESARROLLOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 09:42:20 **** Recibo No. S000108308 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210504-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN wrk3Nrhq1Y

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Delmis Goz Tibla.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
